

Trigésimosexto. Despues de esto ¿qué juicio podria hacer el público al ver que lejos de guardar el virei moderacion en el uso de sus facultades, las transgredió abiertamente en los mariscales de campo y de administrador de la real Aduana con honores de intendente, con que condecoró al brigadier Don Garcia Dávila y al ministro de estas caxas Don José Maria Laso? Casi al propio tiempo sacó el virei de las caxas reales cuatrocientos mil pesos, sin acuerdo de la junta de real Hacienda, para entregar á réditos al comercio de Veracruz, con el fin de seguir la construccion del camino nuevo. Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de Dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virei y su casa, y el de infanteria de Celaya. De ambos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se proponia el virei en rennir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero es digno de verse lo que dixo el presidente de Guadalajara, Don Roque Abarca. Estas providencias del virei ciertas, y otras que se anunciaban próximas, con fundamento ó sin él, de la separacion de algunos ministros subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino ántes de la separacion del virei con la que tiene despues, los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y su satisfaccion en el posterior y presente ¹

saban todas sus disposiciones, se atreviese á informar que jamas habia advertido paso alguno que indicase infidencia.

1. Se justifica con la exposicion del licenciado Marteneña: relacion del 16 de octubre: cuaderno A: documentos del núm. 24, gacetas del 21 de setiembre número 101, y 26 de octubre número 118, año de 1808. Los oidores que componian el real Acuerdo confesaban expresamente que era ya imposible contener al virei por medio de las leyes: que estaban agotados todos los recursos judiciales y extrajudiciales. De un momento

Trigésimoséptimo. Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban, y la sensacion que todo esto producía en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta extendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia. ¹

Trigésimooctavo. Asimismo el otro testimonio de certificacion extendida por el teniente de escribano de cámara Don Francisco Ximenez, sobre la ocurrencia con el virei acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion en orden al empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias.—Real Acuerdo de México 9 de noviembre de 1808.—Pedro Catani (Regente).—Ciriaco Gonzalez Carvajal (Decano).—Guillermo de Aguirre.—Tomas Calderon.—José Mesia.—Miguel Bataller.—José Arias Villa Fañe (Oidores).—Francisco Xavier Borbon.—Ambrosio Sagarzurrieta.—Francisco Robledo (Fiscales).

BREVES REFLEXIONES.

¿Cabrá ahora alguna duda de que el Señor Iturrigaray aspiraba á la soberania en Nueva-España? ¿Y habrá todavia quien pueda creer el contenido de su maliciosa vindicacion? ¿Cual será mas digno de fe, Señor Lizarza? ¿V. que presenta su obra sin mas comprobantes que los extraviados y maliciosos pensamientos de algunos criollos que se la escribieron; ó yo, que justifico la mia con respetables magistrados, testigos de vista, y observadores fieles de las le-

á otro se esperaba el fatal golpe: ardía la ciudad en pasquines: se hablaba ya descaradamente sobre no reconocer á España. El virei no queria mandar socorros de dinero: todo era confusion, conjeturas, &c., &c.

1 Véase esta certificacion en los autos de infidencia, extendida por los escribanos de cámara Don José Rodriguez Gallardo y Don Francisco Ximenez, autorizada en forma por otros escribanos, y con el sello de su colegio. Asimismo lo que se lee en el último párrafo 38 sobre el real sello, circunstancia mui agravante.

yes, como lo comprueba su constancia en resistir tantos y tan repetidos ataques de un ambicioso?

Lectores: es ciertamente demasiada pena tener que contestar á charlatanes: los que defienden al Señor Iturrigaray me dicen á la pág. 5^a que me empeñé en vano en mi cuaderno primero en probar la infidencia falsamente imputada: que el dicho cuaderno es un tejido de embustes, falsedades y patrañas, inventadas &c. Vosotros lo calificareis á la vista de lo expuesto; y me dispensareis la insercion de los demas documentos; porque quiero dar fin de una vez á esa audacia y al criminal language de su malicia.

Juntas generales convocadas en México por el Sr. Iturrigaray. ¹

1. En los oficios de convocacion no expresó dicho Excmo. Señor el objeto y fines que lo movian; y solamente en el que pasó al real Acuerdo, con fecha de 6 agosto, manifestó los puntos que habian de tratarse en la junta; puntos que por su novedad y delicadeza produxeron las protestas que incluye el papel ó representacion del mismo tribunal con fecha del 8.

2. Esto supuesto, se dió principio á la junta manifestando S. E. que sin embargo de haber sido su ánimo convocarla solo para realizar las ofertas de cuerpos y personas; y, supuesta la situacion critica de España, atender á la defensa de este reino; pero el real Acuerdo con las protestas habia dado motivo á que se tratara de todo, y en consecuencia era preciso que se leyera el expediente, como en efecto lo hicieron alternativamente los oficiales mayores de gobierno, y desde luego se advirtieron dos cosas: *Primera:* que así como se conoció la aceptacion con que se oyeron los diferentes votos consultivos del real Acuerdo, otro tanto se ma-

1 "Relacion de los pasages mas notables ocurridos en las juntas generales que el Excmo. Señor Don José Iturrigaray convocó en el salon del real palacio en los dias 9 y 13 de agosto, 1^o y 9 de setiembre de 1808."—Así está en los origina-

nifestó de disgusto y desagrado cuando se leyeron las representaciones de la nobilísima ciudad de 19 de julio, 3 y 5 de agosto: *Segunda:* que se rotó y censuró el extravio ó falta de la minuta del oficio que con la fecha ya citada de 6 del propio mes habia pasado S. E. al real Acuerdo, sospechándose por algunos que se habia ocultado aquella minuta; porque no venia bien con un decreto que se leyó, en que se suponía ser mui diferentes los objetos de la convocacion de dicha junta, contradiccion que notó é hizo presente al Señor regente, y que causó grande incomodidad al Excmo. Señor virei.

3. Acabada la lectura del expediente, excitó el Señor Iturrigaray al síndico de la nebilísima ciudad, licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, á que hablara: quien entre otras cosas promovió, en apoyo de las representaciones de la ciudad, que la *soberania* en las circunstancias en que nos hallabamos habia recaído en el pueblo, citando á varios autores en comprobacion, y entre ellos á Puffendorf. Se comprendió desde luego que la junta, al modo que iba, seria mui larga: por cuya razon quiso el Ilustrísimo Señor arzobispo ocurrir á este inconveniente, proponiendo que si no se reducian las explicaciones ó votos á lo substancial, no tendria término la junta; pero incomodado S. E. le contestó con enfado, diciendo á S. I. que allí cada uno tenia libertad de hablar lo que queria, y que si le parecia larga la junta, desde luego se podría marchar á su casa, y si se le ofrecia alguna cosa, allí en su cuarto habia lo necesario; á cuyas expresiones, dichas con tono desembarazado y agrio, calló el prudente prelado.

4. Despues del licenciado Verdad tomaron la voz los tres fiscales, y sucesivamente impugnaron las representaciones de la nobilísima ciudad y la exposicion del síndico, declamando abiertamente contra esta, como *sediciosa y subversiva*. En seguida hablaron algunos de los vocales, entre ellos el Señor inquisidor decano Don Bernardo de Prado y Obejero, quien tachó de proscrita y anatematizada la proposicion del

les de la causa de infidencia que se hallan en México.

sindico. Preguntado el mismo sindico por el oidor Aguirre *¿cual era el pueblo en quien habia recaído la soberania?*, respondió que las autoridades constituidas; pero replicándole que estas autoridades no eran pueblo, llamó la atención del virei y de la junta ácia el pueblo originario en quien, supuestos los principios del sindico, debería recaer la soberania; sin aclarar mas su concepto, á causa (segun se entendió entonces por algunos y explicó despues el mismo oidor Aguirre) de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de *indios*, y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma.

5. El expresado Excmo. Señor Iturrigaray tomó tambien la voz, y dixo cosas mui notables. En primer lugar manifestó decididamente que no reconocería á la Junta de Sevilla sino del modo que lo haria con cualquiera otra de las de España; que si se reconocia, como insinuaba el real Acuerdo, volveria dicha Suprema Junta á restablecer la Consolidación, y convirtiéndose al Ilustrísimo Señor arzobispo dixo: *quitará á V. S. I. y pondrá al padre Gil*; y tambien *me quitará á mí*, poniendo otro de su devoción, y lo mismo hará con otros empleados. En cuanto á socorros les remitiré; pero ni un real del fondo de Consolidación, sopena de quedar responsable á pagarlo de mi bolsillo, segun las órdenes que tengo. A consecuencia de esta exposicion del virei, se le manifestó por algunos de los ministros del real Acuerdo que no se habia fixado precisamente en la Junta de Sevilla, sino en esta ó cualquiera otra que representara legítimamente la soberania, siendo material que residiera en Sevilla ó en cualquiera otra parte del reino. Suponga V. E. (añadió el oidor Aguirre) que la junta de Sevilla, se halle erigida ó aprobada por nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, á cuyas expresiones nada mas respondió el virei sino *ya...* Aquí acabó toda la sesion en orden á la Suprema Junta de Sevilla; y sin embargo se extendió en el impreso como resolucion lo que solo fue una conversacion ó discusion pasagera, añadiéndose ademas en dicho impreso que todos los individuos de la junta habian jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas &c., siendo así que

no hubo tal juramento ni otra resolucion, sino el imperfecto exámen de este punto.¹

6. En la propia junta, manifestando el Excmo. Señor Iturrigaray la triste situacion de España, y lo que podia temerse de resultas de la agresion en este reino, dixo con notable escándalo de muchos: *Señores, aun estamos en tiempo de reconocer al duque de Berg, ¿qué dicen V. S.S.?* cuyas expresiones se entendieron por otros dichas en sentido irónico, y como para exitar á la defensa. A esta propuesta se respondió con repeticion: *no Señor, no Señor*; y como se hiciese mas notable el ardor con que se produjo el Señor oidor decano Don Ciriaco Gonzalez Carvajal, le replicó el Señor Iturrigaray: *¿Y qué dirá V. S. si lo ve autorizado con la firma del Señor Portier?* Tampoco, tampoco, respondió prontamente dicho Señor ministro. El Señor regente hizo presente á S. E. que desde muchos dias ántes estaba comprometido con el real Acuerdo á no reconocer ni al duque de Berg, ni á otra dominacion que no fuese la de nuestros legítimos soberanos.²

1 Mucho hai que notar en esta exposicion. Dice que en cuanto á socorros no remitiria á España un real del fondo de Consolidación, sopena de quedar responsable á pagarlo de su bolsillo, segun las órdenes que tenia... ¿De quienes serian estas órdenes? Godoy habia caído: los reyes estaban prisioneros en Francia: solo Murat era el que en aquella fecha expedia órdenes en Madrid. Solo el Señor Iturrigaray podrá sacarnos de este misterio. En cuanto á las Obras Pias que dice se restableceria la órden, por la junta de Sevilla, hallamos una visible inconsecuencia con lo que expresa en su Vindicacion: entonces le convenia desacreditar la Junta para no reconocerla, y ahora le conviene decir que el llevar adelante el cobro fue la causa de prenderlo por los que tenian que hacer exhibiciones. Raro modo de querer jugar con la mentira cuando ella por sí misma se hace traicion.

2 Mucho habia trabajado el Señor Carvajal reservadamente para atajar los males que se temian; pero ni sus cartas (que se hallaron despues entre los papeles de S. E. y constan en autos) ni otros pasos que dió al intento, pudieron separar al virei de sus ideas. No es extraño que este torcido perdiese en ese dia su natural moderacion,

7. Asimismo se notó que el referido Señor Iturrigaray procuraba recomendar y ensalzar al ayuntamiento de México y deprimir al real Acuerdo; tanto, que hablando de los primeros sucesos desgraciados que contenian las gecetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo, dixo: que en aquellas circunstancias la ciudad de México fue la primera que se presentó con resolucion y firmeza á ofrecer sus vidas y personas, cuando estos Señores (convirtiéndose ácia el real Acuerdo) tenian las caras tan largas, y para tratar de estos asuntos se juramentaron de no decir nada, y solo despues que han visto mejores las cosas, es cuando están valientes.¹

8. Ocurrió tambien que proponiendo el Señor Iturrigaray la defensa de estos dominios y el modo con que todos debiamos comprometernos á ella, se levantó una voz sorda en la junta: *para Fernando VII, para Fernando VII*; y aun los individuos que estaban en frente del oidor Aguirre, le hicieron señas como para indicarle que hablara sobre el asunto. En efecto, se levantó y dixo: *Señor Excmo. la resolucion de defender estos dominios necesita alguna explicacion*. Inmediatamente replicó el virei: *No hai necesidad de explicacion: el que no lo entienda que se vaya, abierta tiene la puerta*. Sin embargo, continuó el mismo ministro: que la defensa de estos dominios no podia tener otro objeto ni otras miras que *para nuestro soberano* el Señor Don Fernando VII. Inmediatamente se oyó en voz baxa una general aprobacion de los concurrentes.²

viendo agotados todos los recursos de su prudencia y su celo.

1 ¿Pues no habia de recomendar al ayuntamiento, si desde que supo los sucesos de Bayona comenzaron las confabulaciones con él? ¿No habian de estar los ministros con las caras tan largas (y todos los europeos) si veiamos que el solo virei y ayuntamiento las tenian redondas y alegres?... ¿Con qué placer me decia á mí el Señor Iturrigaray *tambien es V. de las bobos que esperan vuelva Fernando?*

2 El tono imperante en que se habia puesto el Señor Iturrigaray no le permitia ya sujetarse á contestaciones como la que exigia el memorable Señor Aguirre; y ménos tratándose de Fernando

9. En la propia junta, tratando de la necesidad de juntas en materias de comercio y minas, que ni S. E. ni el Acuerdo entendian, dixo: que le acomodaria mas dexar el gobierno y hacer una vida privada, retirandose con su familia á la ciudad de Toluca; y se notó que ninguno de los concurrentes contradixo esta idea. Finalmente, en el acto de dicha junta, no solo no se resolvió, pero ni se trató de que el sindico y los Señores fiscales exhibieran copias de sus respectivas exposiciones, como parece se da á entender en el impreso. Tampoco el Señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca; pero el real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta, pues los demas suscribieron por haber visto las firmas de los Señores ministros.¹

Junta del dia 31 de agosto.

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la Junta Suprema de Sevilla, y desde luego se advirtió la misma resistencia en el Señor Iturrigaray á reconocerla, y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E. llamando la atención á las cláusulas imperativas del despacho, y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta, y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador de Veracruz; y finalmente, que los otros despa-

VII, cuyo nombre solo le incomodaba, como lo advertian cuantos de buena fe le saludaban con su pronta vuelta al trono. Véanse los autos de infidencia donde hai sobre esto contestaciones escandalosas del virei.

1 Todas estas insinuaciones, de que *deseaba dexar el gobierno*, llevaban por norte inspirar la confianza para adormecer el cuidado, y asegurar con ménos peligro el golpe. Estando en su mano la renuncia, admitida por el real Acuerdo, y deseada por los buenos ¿quién se lo estorbó...? sus miras ambiciosas.

chos para este reino los retendria y no les daría curso.¹

11. A petición del Señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales, se retiraron por disposición del Señor Iturrigaray; para que todos pudieran (segun dixo) votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se informó el mayor número de votos con el voto del oidor Aguirre, incluso el alcalde ordinario de primer voto, Don José Juan de Fagoaga, y regidor Don Agustin de Villanueva; pues los demas del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen Don Jacobo de Villaurrutia, reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta general de todo el reino, representada por los diputádos de las ciudad y reducidos otros lugares, quedando los restantes votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el Señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla, quiso el doctor Don Matias de Monteagudo hacer, y por fin hizo, algunas reflexiones sobre la prevencion de prestar S. E. anuencia y consentimiento antes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra, y sobre los inconvenientes de tal prevencion; pero fué interrumpido dos veces por S. E. con manifestacion de desagrado; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento.²

1 ¡Qué quimeras tan repetidas y trascendentales para mover los ánimos en la América! De aquí provenian aquellas lisonjeras noticias que propagan los malos: el virei no reconoce á la Junta de España. . . . De aquí el sobresalto de los buenos, recelándose oír de un momento á otro el grito de la independencia.

2 Cuando se supo en el público esta prevencion del virei (de que la España no cerrase el tratado con Inglaterra sin su anuencia y consentimiento) y la respuesta que dió á esto el celoso patriota Monteagudo, se acaloraron tanto los ánimos de los que conocian la trascendencia, que decian: esto ya no tiene remedio, la España perdió las Américas, si no se toma otro arbitrio.

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar y se arregló por listas las tres clases de votos que hubo, á saber: los que convinieron con el oidor Aguirre; los que siguieron al citado Señor Villaurrutia; y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta como en efecto se extendió por el oficial mayor de Gobierno Don Felix Sandoval, segun dixo en la junta del dia siguiente el mismo Señor Iturrigaray, faltándole solo á dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el Señor Iturrigaray, dixo: Señores ya se acabaron las juntas, esta será la última; lo que se atribuyó por algunos á que no habia podido reunir la mayoría de votos conforme sus ideas, manifestadas al dar principio á la sesion.¹

Junta del dia 1º de setiembre.

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el Señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la Junta de Oviedo que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se habia de tratar. Acabada la lectura se explicó así el Señor Iturrigaray: Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. S. S. ayer: la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer; y previniéndoles á los Señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento á la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el dia anterior, hasta recibir otras noticias.² En seguida anunció

1 El Señor Villaurrutia es criollo, y criollos los que siguieron su voto de la reunion del congreso que solicitaban los regidores, contra la opinion de todos los europeos, y de muchos buenos americanos criollos y castas.

2 No hai palabras con que explicar el sentimiento que causó á la parte sana la noticia de que la constancia de los fiscales habia cedido en este dia á la resolucion del virei; pero despues se supo el motivo que tuvieron para tener un atropellamiento de sus personas, que acaso, sin remediar nada, lo aventurase todo en aquel momento.

que habia congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenia dispuesta para los comisionados de la junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dixo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto que habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navio si les acomodaba. Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fué aplaudido por los regidores con las voces bien bien. Manifestó el propio Señor Iturrigaray que no habia convocado la junta para deliberar, sino únicamente para enterar á los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo; y así es, que pidiendo alguna instruccion el Señor Villaurrutia para explicar su voto, le replicó el Señor Iturrigaray que allí no habia voto; pues no habia llamado á los vocales para votar, sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fué el aire y tono con que se presentó el Señor Iturrigaray este dia en la junta; pues parecia estar amenazando á los concurrentes; últimamente concluyó con una especie de amenaza, concebida en estos términos: Señores, yo soi gobernador y capitan y general del reino: cada uno de V. S. S. guarde su puesto, y no extrañarán si con alguno. . . ó algunos, tomo providencias. Dicho esto, se levantó, y al cruzar el salon, el oficial mayor Sandoval, ú otro de los concurrentes, le preguntó si se extenderia la acta de aquella junta y de la anterior; y el licenciado Azcárate respondió luego: Sí Señor, por aclamacion; pero como el oidor Aguirre replicara que supuesto que no habia permitido S. E. que se votara, nada habia que extender; no habiéndose hablado mas sobre el asunto, siguió S. E. para su cuarto.¹

Junta del dia 9 de setiembre.

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasara el Señor Iturrigaray á todos los vocales

1 Queda dicho que el licenciado Azcárate era el regidor confidente del virei. Así este como los demas regidores del plan mostraban una resolucion y petulacia que solo la firmeza del oidor

les oficio, para que remitieran sus votos, así por lo respectivo á la junta del dia 31 de agosto, como á la de 1º de setiembre baxo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados que reclamaron algunos de los concurrentes habérseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo Señor arzobispo, el Señor marques de San Roman y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos; y como en alguno de ellos se insistia en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el Señor Iturrigaray leer los votos del Señor marques de Rayas, y del doctor Don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otros que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios.¹

16. En la misma junta se suscitó la especie de la convencion de una junta general de todo el reino, á que dió voto por escrito el Señor Don Jacobo de Villaurrutia, que, como se dixo, siguieron otros varios. Este Señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo habia interpretado mal, encarándose al Señor inquisidor decano: se leyó en efecto, y el propio Señor inquisidor dixo: "ese vocal soi yo; he impugnado su voto y salvado su intencion y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza sediciosas, ó á lo ménos peligro-

Aguirre pudo haberles replicado y contenido en aquellas circunstancias. Honremos para siempre las cenizas de este europeo: espiró de dolor al ver que al fin se declaró la espantosa revolucion.

1 El marques de Rayas y licenciado Palomino, el primero de Nueva-España y el segundo de la Havana, eran amigos del padre Talamantes, aunque no regidores: ellos se entendian. . . Al marques le nombró su apoderado el Señor Iturrigaray al salir para España resultó arrestado, cuyo expediente dirá los motivos: apunto esto porque todo conviene á las circunstancias de la presente historia.

sas, y del todo inútiles; porque si son consulativas no cubren á V. E., y si decisivas deformando V. E. el gobierno constituye una democracia, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla." Entonces manifestó S. E. que habia expediente sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradicción de los tres Señores fiscales, reproducida por el Acuerdo; en cuyo estado el Señor Don Miguel Bataller, dixo: que pues el Señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los Señores fiscales, á que el citado Señor Villaurrutia replicó que si se le daba el término de 2 dias, á todos responderia. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: Primero, la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir, y de qué clases, estado y brazos: Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos; á que replicó de nuevo el Señor Villaurrutia que si S. E. le concedia el término de dos ó tres dias, responderia por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaria; pero S. E. repuso que podria verse con el real Acuerdo, y allí (dixo) se compondrán estos Señores.¹

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos; primero: que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir los diputados de las ciudades y lugares: segundo, que estos no podian representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad Don Agustin Rivero, dixo: que si bien el síndico no podia tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podia representar á las demas clases: Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo Señor arzobispo; la simul-

¹ Este lenguaje del virei manifiesta el desprecio con que ya trataba á los oidores, y la poca fuerza que le habian hecho las sabias reflexiones del preventivo Señor Aguirre para impedir la reunion del congreso, tan tenazmente sostenido por el Señor Villaurrutia, y regidores.

tánea contradicción de los Señores Coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entonces, llamando S. I. la atencion, dixo: "Si el tratar solamente de las Juntas del reino produce esta division, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo desde ahora me opongo á tal convocacion, y deseo que V. E. consulte con el real Acuerdo."¹

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpia á Rivero, se oyó por algunos que dixo este: sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán; pero como el Señor fiscal de lo civil, Sagarzurietta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa, notando que suponía estar ya de acuerdo con las demas ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedó sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dixo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del dia 1.^o se habian tenido por una amenaza contra los vocales; que habia estado muy distante de pensar de ese modo; y que se habia dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo (añadió) todos V. S. S. juntos, sino cualquiera de V. S. S., me impone.²

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Exemo. Señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que habia entendido la novilísima ciudad que S. E. habia hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males

¹ Mucho hubiera ganado la España y la opinion de este mitrado, si se hubiera sostenido con la misma firmeza cuando fue virei; pero por desgracia llegó á ser el juguete de los malos criollos y de la intriga, dexándonos la memoria de su gobierno motivos de llorar para siempre sus desaciertos.

² Seguía la burla que va indicada: ¿cómo le habian de imponer si no tenian las bayonetas á su disposicion? Si le impusieran habria cedido á las consultas de que no contenía la reunion del congreso: habria impuesto silencio á las expresiones escandalosas del regidor Rivero.

que se seguirian á todo el reino de semejante paso, faltándole un gefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la novilísima ciudad que si era cierta se siviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se habia perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenia 66 años, estaba cansado, y los asuntos del dia eran superiores á sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba en quitar á todos los del antiguo gobierno; y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiéndose de hombros, y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irremediables daños que se seguirian á la Religion y al Estado de la renuncia de S. E.: En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el Señor marques de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pró ni en contra, dixo: Señores, vamos á otra cosa.¹

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demas vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos dias conoció el público que estaba muy distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la real aduana con honores de intendente al ministro de estas caxas Don José Maria Laso; y así mismo en la concesion que hizo de cuatro-

¹ El síndico licenciado Verdad, el decano regidor, Mendez Prieto, el virei, y otros varios de su partido estaban todos de acuerdo, como se advierte no solo en que Verdad se manifestó en aquel acto en términos instruidos en la materia, sino porque en los autos de infidencia consta el aviso que el secretario Velazquez habia dado al complot de la tal renuncia; y el mover la especie ante el real Acuerdo, no era con otro objeto que el de explorar su ánimo, acaso tambien para burlarse de él; porque las cosas habian llegado ya á este extremo.

cientos mil pesos de real Hacienda al consulado de Veracruz, sin acuerdo de la Junta superior, para la continuacion del camino de dicho Veracruz.—México, 16 de octubre de 1808.—*Pedro Catani* (Regente).—*Ciriaco Gonzalez Carvajal* (Decano).—*Guillermo de Aguirre* (Sub-Decano).—*Tomas Calderon*.—*José Mesia*.—*Miguel Bataller*.—*José Arias Villafañe* (Oidores).—*Francisco Xavier Borbon*—*Ambrosio Sagarzurietta*.—*Francisco Robledo* (Fiscales).—*Francisco Jose de Urrutia* (Alguacil mayor).—*José de Bildosola* (Ministro de real Hacienda).—*El marques de San Roman* (Superintendente de la casa de moneda).—*Fausto de Elhuyar* (Director de Minería).—*Francisco de la Coteria* (Cónsul mas antiguo).—*Miguel Bachiller y Mena* (Asesor general del vireinato).—*Licenciado Antonio Torres Torija* (Rector del colegio de abogados).—*Andres de Mendivil* (Administrador general de la renta de correos de Nueva-España y Filipinas).—*Manuel Saenz de Santa Maria* (gobernador del estado y marquesado del Valle) &c.

NOTA.—Así este documento oficial, como el anterior, sacados á la letra de los originales en México, se hallan autorizados con la firma del Exemo. Señor Don Pedro Garibay, como virei y presidente. Así de los escribanos de cámara al sacar los testimonios remitidos á la Junta Central, á los cuales me refiero en todas sus partes.

Aparatos del virei al formar las juntas.

Dentro de palacio se hallan los tribunales de Cuentas, Minería, Consulado, Audiencias de lo Civil y Criminal, Juzgados de Indios é Intestados, oficios y de Gobierno, Cámara y Real Sello, oficinas de Tesorería, Bancos de Procuradores &c. que reúne una multitud de empleados, litigantes, agentes &c.

Mandaba el virei que se echasen todos á la calle, se cerrasen las puertas de cada una de aquellas oficinas, se doblasen las guardias; y así rodeado de bayonetas, hacia entrar los odores y demas individuos de las Juntas á un salon,